			DESCRIPCIÓN		NOMBRE CORTO		
AQUELLOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TENGAN LAS ATRIBUCIONES O FACULTADES PARA GENERAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, DEBERÁN SEÑALARLO EN UNA NOTA FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y ACTUALIZADA EN LA QUE SE ESPECIFIQUE TAL SITUACIÓN.					a69_f47_c	Zio- ciudad abierta	
EJERCICIO		FECHA DE TERMINO DEL PERÍODO QUE SE INFORMA	MENSAJE	ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE GENERA(N), POSEE(N), PUBLICA(N) Y ACTUALIZAN LA INFORMACIÓN	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA
			3° Trimestre de Actividades Julio - Septiembre				
2021	01/07/2021	30/09/2021	TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 05 DE OCTUBRE DE 2021. NOTA. "SE ENLISTARÁN LAS SOLICITUDES DE ACCESO AL REGISTRO DE COMUNICACIONES QUE REALIZARON A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS O APLICACIONES DE INTERNET, E INCLUIRÁN UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR CONCLUIDAS, ES DECIR, QUE NO FORMEN PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN EN CURSO." CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ÚNICO FACULTADO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS ES EL JUEZ DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGÁNIZADA, LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO O LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.	PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO	05/10/2021	05/07/2021	
			2° Trimestre de Actividades Abril - Junio 20	21			
2021	01/04/2021	30/06/021	TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 05 DE JULIO DE 2021. NOTA. "SE ENLISTARÁN LAS SOLICITUDES DE ACCESO AL REGISTRO DE COMUNICACIONES QUE REALIZARON A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS O APLICACIONES DE INTERNET, E INCLUIRÁN UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR CONCLUIDAS, ES DECIR, QUE NO FORMEN PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN EN CURSO." CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ÚNICO FACULTADO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS ES EL JUEZ DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA LEY DE SEGUIDAD NACIONAL, LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO O LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.	PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO	05/07/2021	05/07/2021	
			1º Trimestre de Actividades Enero - Marzo 2	021			
2021	01/01/2021	31/03/021	TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 05 DE ABRIL DE 2021. NOTA. "SE ENLISTARÁN LAS SOLICITUDES DE ACCESO AL REGISTRO DE COMUNICACIONES QUE REALIZARON A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS O APLICACIONES DE INTERNET, E INCLUIRÁN UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR CONCLUIDAS, ES DECIR, QUE NO FORMEN PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN EN CURSO." CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 50 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ÚNICO FACULTADO PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS ES EL JUEZ DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO O LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.	PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO	05/04/2021	05/04/2021	